



Proceso	Investigación de paternidad.
Demandante	ICBF (en favor del menor SAMUEL AGUAS JORGE)
Demandado	JERSON RODRIGUEZ PETRO
Radicado	08758 31 84 001 2019 0035900

Informe Secretarial: Señora Juez; A su despacho el proceso referenciado, el cual se debe fijar nueva fecha y hora de prueba ADN. Sírvase proveer.
Soledad, 04 de mayo de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaría

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
cuatro (04) DE MAYO del dos mil veintiuno (2021)

Constatado el informe secretarial que antecede y, revisado el paginario, se advierte la necesidad de fijar fecha y hora para la práctica de la prueba ADN, en la sede del Instituto Nacional de Medicina Legal Barranquilla, en atención a lo preceptuado en el inciso 2º del artículo 386 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Señalar el nueve (09) de junio 2021, a las 10:00 a.m., para la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN en la sede del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de la ciudad de Barranquilla al menor SAMUEL AGUAS JORGE y al señor JERSON RODRIGUEZ PETRO para establecer la filiación del menor.

Segundo: Concédase el AMPARO DE POBREZA a favor del demandado JERSON RODRIGUEZ PETRO., en los términos señalados en el artículo 154 del Código General del Proceso.

Segundo: Advertir al demandado, que la renuencia a la práctica de la prueba, hará presumir cierta la investigación alegada, conforme al N° 2 del artículo 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 069 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ